



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE  
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA ELECTRICA ELECTRÓNICA DE CHILE E  
INNOPOLIS S.A.**

En Santiago, a 25 de enero de 2008, entre la Asociación de la industria eléctrica electrónica de Chile, en adelante AIE A.G., representada por el Presidente Don Eduardo Cordero Homad, y la empresa INNOPOLIS S.A., representada por su Gerente General, don Cristian González González, Rut 11.871.952-2, con domicilio en Av. 5 de Abril 4454 B3, comuna de Estación Central, acuerdan en celebrar el siguiente convenio de colaboración:


- PRIMERO.** La AIE, a través de su Gerencia General, por medio del presente convenio, acuerda realizar actividades de colaboración con la empresa INNOPOLIS S.A. en el área de emprendimiento empresarial, específicamente para empresas de tecnologías, apoyando en los distintos ámbitos de competencia de la Asociación.
- SEGUNDO.** El presente convenio considera, entre otros, la realización de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo de INNOPOLIS como incubadora de la AIE en temas de desarrollo tecnológico, innovación y la transferencia tecnológica, tanto a nivel nacional como latinoamericano.
- TERCERO.** Los programas y proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio, serán objeto de acuerdos o convenios específicos, donde se defina claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc., así como otros derechos y obligaciones de las partes.
- CUARTO.** Los acuerdos complementarios de ejecución se podrán referir entre otros, a los siguientes aspectos:
1. Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.
  2. Estudios científicos o tecnológicos.
  3. Proyectos de investigación y desarrollo.
  4. Proyectos de innovación y transferencia tecnológica.
  5. Formación y Capacitación.
  6. *Asistencia Técnica.*
  7. Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

- QUINTO.** Para los efectos de coordinación y fomento de proyectos y actividades conjuntas, en el marco del presente convenio, se designa por parte de la AIE a un representante y por INNOPOLIS S.A. al Sr. Cristian González González.
- SEXTO.** Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se oficiará por medio de una carta certificada con sesenta días de anticipación. El término del convenio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.
- SÉPTIMO.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación.
- OCTAVO.** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación de cada parte de que fueron cumplidas las formalidades institucionales necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.
- NOVENO.** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- DECIMO.** La personería de Don Eduardo Cordero H., en representación de la "AIE A.G.", consta en las actas públicas de AIE y la de don Cristian R. González González, consta en Escritura Pública con fecha 29 de junio de 2007, otorgada ante el notario público don Pablo González Caamaño.



---

**Eduardo Cordero Homad**  
Presidente  
Asociación de la industria eléctrica  
electrónica de Chile. A.G.



---

**CRISTIAN R. GONZALEZ**  
GERENTE GENERAL  
INNOPOLIS S.A.